



**ACUERDO PCSJA21-11848**  
10 de septiembre de 2021

*“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que modificó el PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 y se autoriza la distribución de recursos en las direcciones seccionales y el nivel central”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Acuerdo PCSJA19-11315 de 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2021, aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11707 de 6 de enero de 2021 se desagregó, a nivel de actividades, el proyecto de **“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”**, y se autorizó la distribución de recursos en las seccionales y el nivel central.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 se modificó el Acuerdo PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 en lo atinente a la desagregación de las actividades y distribución de los recursos.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta documento técnico en el que solicita la modificación del Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021<sup>a</sup> a efectos de incluir en el proyecto **“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”**, la actividad **“realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos”** y así mismo, se realice la distribución

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA21-11848 del 10 de septiembre de 2021, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que modificó el PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 y se autoriza la distribución de recursos en las direcciones seccionales y el nivel central".

de los recursos presupuestales asignados a la citada actividad, en las direcciones seccionales y el nivel central.

Que se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el director de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según memorando DEAJPRM21-403 del 2 julio de 2021.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que modificó el PCSJA21-11707 de 6 de enero de 2021 a efectos de incluir en el proyecto "**Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional**", la actividad "**realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos**", así:

Actividades	Valor definitivo
Desarrollar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la rama judicial.	5.935.711.950
Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, así como las actividades de prevención de la pandemia por COVID-19, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial	6.711.821.327
Realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos.	906.387.000
Recursos disponibles	246.321.143
<b>Total</b>	<b>13.800.241.420</b>

**ARTÍCULO 2.** Autorizar la distribución de los recursos de la actividad "**Realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos**", en las seccionales y el nivel central, así:

Seccional/nivel central	Recursos
Nivel central	48.034.000
Armenia	23.765.000
Barranquilla	40.061.000

Seccional/nivel central	Recursos
Bogotá	90.016.000
Bucaramanga	35.017.000
Cali	85.845.000
Cartagena	47.142.000
Cúcuta	24.250.000
Ibagué	33.562.000
Manizales	11.252.000
Medellín	179.741.000
Montería	15.035.000
Neiva	46.075.000
Pasto	42.098.000
Pereira	32.010.000
Popayán	32.107.000
Santa marta	19.497.000
Sincelejo	29.585.000
Tunja	25.026.000
Valledupar	24.735.000
Villavicencio	21.534.000
<b>Total</b>	<b>906.387.000</b>

**PARAGRAFO.** Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación conforme a la normativa vigente. Las direcciones seccionales de administración judicial que cuentan con coordinaciones administrativas, deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial de su jurisdicción, a partir de los parámetros de distribución contenidos en el documento técnico presentado a la Corporación.

**ARTÍCULO 3.** La presente autorización se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en tal sentido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como Representante Legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hará responsable de la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de

Hoja No. 4 Acuerdo No. PCSJA21-11848 del 10 de septiembre de 2021, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que modificó el PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 y se autoriza la distribución de recursos en las direcciones seccionales y el nivel central".

la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD